



ASOCIACIÓN EXALUMNAS LA ENSEÑANZA

Medellín

ESTATUTOS

CAPITULO I. DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN La asociación se denominará "ASOCIACION DE EXALUMNAS DEL COLEGIO DE LA COMPANIA DE MARIA LA ENSEÑANZA", quien podrá actuar para todos los efectos bajo la sigla "ASOCIACION EXALUMNAS – LA ENSEÑANZA".

ARTICULO 2. NATURALEZA. Es una asociación sin ánimo de lucro, de naturaleza civil y se constituye como una entidad autónoma de carácter social y cultural, sometida a las leyes colombianas.

PARÁGRAFO. No obstante, la Asociación podrá intervenir o participar en la creación o constitución de personas jurídicas de carácter civil, comercial, o cooperativo, con el objeto de recaudar fondos para el sostenimiento de sus obras sociales.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio es la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia; pero el Consejo de administración de la entidad podrá crear y establecer dependencias en cualquier otro municipio de la República de Colombia. Su sede está situada en la Calle 32B No. 65 A - 29 Barrio Fátima-Medellín.

ARTICULO 4. DURACION. La Asociación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse por decisión unánime de los asociados.

ARTICULO 5. OBJETO. La Asociación, tiene por objeto buscar el desarrollo humano integral de las exalumnas de la compañía de María y la búsqueda de una sociedad más humana y justa, mediante la organización de programas orientados a comunidades vulnerables, en educación, capacitación, recreación, salud y empleo.

La planeación y ejecución de programas de desarrollo del objeto social se hará siempre dentro del marco conceptual de la religión católica y de la espiritualidad, filosofía y pedagogía de la Compañía de María La Enseñanza, respetando la diversidad de religión.

En desarrollo de su objeto, la Asociación podrá:

- 1- Contratar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas que realicen idénticas actividades, o que sean de especial importancia para el desarrollo del objeto social.
- 2- Adquirir bienes muebles e inmuebles para usufructuarlos, enajenarlos, arrendarlos, gravarlos y en términos generales disponer de ellos.

Calle 32 B No. 65A – 29 Belén Fátima PBX: 235 16 62

E-mail: exalumnas@une.net.co ----- asociacionexalumnas@gmail.com

Inf.



ASOCIACIÓN EXALUMNAS LA ENSEÑANZA

Medellín

- 3- Celebrar actos y contratos tendientes al cabal desarrollo de su objeto social, y necesarios para su propia administración.
- 4- Formar parte de asociaciones con semejantes propósitos, a los de ésta.
- 5- Llevar a cabo todo tipo de operaciones de crédito y de actos jurídicos con títulos valores necesarios para la debida administración e inversión de recursos de la asociación.
- 6- Celebrar y desarrollar todo tipo de contrato o acto, operaciones o negociaciones que tengan que ver con su objeto social principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas, de la existencia y el funcionamiento de la Asociación.
- 7- Participar en proyectos y licitaciones de orden público o privado dentro del desarrollo de su objeto y llevar a cabo las demás actividades, necesarias para el logro del mismo.

CAPITULO II. DEL PATRIMONIO, APORTES Y RESERVAS

ARTICULO 6. PATRIMONIO DE LA ASOCIACION. El patrimonio de la Asociación estará formado por donación en dinero o en especie de personas, ya sean naturales o jurídicas, privadas, nacionales o extranjeras, así como por los aportes en dinero que efectúen los socios activos de la misma, y en general, por todo tipo de bienes recibidos a cualquier título.

PARAGRAFO. Los bienes de la Asociación no podrán emplearse, gravarse o comprometerse, sino exclusivamente para dar cumplimiento a las finalidades u objetivos de la misma, así mismo la Asociación, en su condición de persona jurídica, no podrá servir como fiadora ni avalista de terceros ni de los asociados.

ARTICULO 7. LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS. La Asociación llevará un libro de registro de socios activos, en el que se anotarán el nombre, documento de identificación, domicilio, correo electrónico, año, colegio de egresada y profesión.

ARTICULO 8. RESERVAS. La Asociación podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan destinación específica, y estén debidamente justificadas. Antes de formar cualquier reserva, se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos. Hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerde la asamblea de socios, el remanente de las utilidades líquidas se invertirá en el desarrollo del objeto social de la Asociación.

CAPITULO III. DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

Calle 32 B No. 65A – 29 Belén Fátima PBX: 235 16 62
E-mail: exalumnas@tune.net.co ---- asociacionexalumnas@gmail.com



ASOCIACIÓN EXALUMNAS LA ENSEÑANZA

Medellín

ARTICULO 9. ORGANOS DE DIRECCIÓN. La Asociación está gobernada por los siguientes organismos:

Asamblea General.
Consejo de administración
Dirección

CAPITULO IV. DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS.

ARTICULO 10. INTEGRACION DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS. La Asamblea de Socios estará integrada por las socias y/o exalumnas de los colegios de La Compañía de María, inscritas y activas en la Asociación.

PARAGRAFO. La calidad de socios activos se pierde:

- Por renuncia dirigida al Consejo de Administración.
- Por conductas manifiestamente contrarias a las filosofías y políticas de la Institución.
- Por violación de los presentes estatutos.
- Por decisión de la mayoría calificada del setenta (70%) de votos de los miembros del consejo de Administración, con fundamento en motivos de especial gravedad, según lo determine el reglamento.

ARTICULO 11. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS. Corresponde a la asamblea de socios como máximo órgano directivo, las siguientes funciones:

- a) Elegir y remover los miembros del Consejo de Administración, el revisor fiscal cuando se requiera de acuerdo a la Ley y el liquidador si llegare a ser el caso.
- b) Estudiar y aprobar las reformas de los estatutos con el voto del 51% de los miembros.
- c) Aprobar e improbar los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos para cada vigencia que deberá someter a su consideración el Consejo de Administración y el director.
- d) Estudiar, aprobar y decidir sobre la inversión y destinación de los rendimientos y utilidades que genere la actividad de la Asociación, conforme a los estatutos y a las leyes.
- e) Considerar los informes de actividades, del Consejo de Administración y del representante legal.
- f) Adoptar todas las medidas necesarias que permitan el cabal sometimiento a los estatutos o las leyes, en aras de proteger los intereses y el objeto de la Asociación.
- g) Constituir las reservas ocasionales o accidentales que llegaren a requerirse, previa justificación de las mismas.

Calle 32 B No. 65A – 29 Belén Fátima PBX: 236 16 62

E-mail: exalumnas@une.net.co ---- asociacionexalumnas@gmail.com

Inf.



ASOCIACIÓN EXALUMNAS LA ENSEÑANZA

Medellín

- h) Determinar el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben aportar los socios.
- i) Decidir sobre la disolución anticipada de la Asociación y el nombramiento del liquidador.
- j) Ordenar las acciones que correspondan contra el Consejo de Administración, el representante legal, el revisor fiscal o cualquier otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado daños y/o perjuicios a la Asociación.
- k) Las demás que señalen los estatutos o las leyes.

ARTICULO 12. REUNIONES ORDINARIAS. Los socios se reunirán en asamblea ordinaria, por lo menos una vez al año al vencimiento de cada ejercicio, reunión que se realizara en la sede de la Asociación, o donde el Consejo de Administración así lo determine.

Si convocada la Asamblea General, esta no se reuniere, o si la convocatoria no se hiciere con la debida anticipación, o no se efectuare convocatoria alguna, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer lunes hábil del mes de abril, a las diez (10:00 a.m.) de la mañana.

La convocatoria deberá dirigirse a cada uno de los socios a la dirección registrada en la asociación por cualquier medio como fax, correo electrónico, correo certificado o demás medios de difusión masiva o digital que permitan poner en conocimiento de los asociados la convocatoria a la Asamblea. La convocatoria se hará con anticipación, de por lo menos, quince días calendario.

ARTICULO 13. OBJETO. Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la Asociación, designar los miembros del Consejo de Administración y funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la Asociación, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social. En las reuniones ordinarias podrán abordarse temas no indicados en la convocatoria, a petición de los socios y la presidencia.

ARTICULO 14. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la Asociación así lo exijan, por convocatoria del consejo de administración, el representante legal o el revisor fiscal, o a solicitud de cualquiera de los socios que represente por lo menos el diez (10%) por ciento de los miembros de la Asociación.

La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco días calendario, a menos que en ellas hayan de aprobarse cuentas y balances generales de fin del ejercicio, pues entonces la convocatoria se hará con quince días de anticipación, como la prevista para las ordinarias.

Calle 32 B No. 65A – 29 Belén Fátima PBX: 235 16 62

E-mail: exalumnas@une.net.co ---- asociacionexalumnas@gmail.com



ASOCIACIÓN EXALUMNAS LA ENSEÑANZA

Medellín

Las reuniones de asamblea de socios se efectuarán en el domicilio social. Sin embargo, podrá reunirse válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria, cuando se hallaren presentes la totalidad de los miembros de la Asociación.

ARTICULO 15. REPRESENTACION. Todo socio podrá hacerse representar en las reuniones de la asamblea de socios mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituir el poder, si es el caso, la fecha de la reunión o reuniones para las que se confiere.

ARTICULO 16. TEMAS. Con el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que así lo disponga la mitad de los miembros presentes o representados, una vez agotado el orden del día. En todo caso, podrá remover a los miembros del Consejo y demás funcionarios cuya designación les corresponda.

ARTICULO 17. QUORUM PARA DELIBERAR. Si se convoca la asamblea de socios y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se conviene por las partes en dar una espera de media hora, pasada la cual, se sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de miembros que estén presentes o representados.

Cuando la asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer lunes hábil del mes de abril también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos anteriores.

Las decisiones que adopte la asamblea de socios tendrán en cuenta que cada uno de los socios asistentes, tiene un voto.

En todo caso, las reformas estatutarias se adoptarán con la mayoría requerida por la ley o por estos estatutos.

ARTICULO 18. ACTAS. Las decisiones de la asamblea de socios se harán constar en el libro de actas debidamente registrado, actas que deberán ser aprobadas por la misma junta, o por las personas que se designen en la Asamblea para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su número, lugar, la fecha y hora de la reunión; la forma y antelación de la convocatoria, lista de los asistentes y representados; los asuntos tratados, los votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas, y fecha y hora de clausura.

CAPITULO V DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 19 El Consejo de Administración estará conformado por 7 miembros. 6 nombrados por la Asamblea de Socios para períodos de un año y un miembro delegado de la Compañía de María, sea religiosa o exalumna, quien es designado por la Rectora del Colegio de la Compañía de María La Enseñanza.

Calle 32 B No. 65A – 29 Belén Fátima PBX: 235 16 62
E-mail: exalumnas@une.net.co ---- asociacionexalumnas@gmail.com



ASOCIACIÓN EXALUMNAS LA ENSEÑANZA

Medellín

PARÁGRAFO. La Compañía de María tiene a su cargo la formación y la orientación exclusivamente en los campos social y apostólico; por lo tanto no asume responsabilidad alguna en la gestión económica que, por su naturaleza, compete a los organismos directivos.

ARTICULO 20.FUNCIONES. El Consejo de Administración tendrá como funciones las siguientes:

- a) Nombrar los cargos del Consejo de Administración, presidenta, vicepresidenta, secretaria y vocales.
- b) Nombrar al director ejecutivo de la Asociación y asignarle sus funciones.
- c) Autorizar al representante legal los gastos mayores a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo a las decisiones de la Asamblea.
- d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Asociación, así como las directrices de la Asamblea de Socios.
- e) Determinar el organigrama administrativo de la Institución, fijar los cargos, sus remuneraciones y funciones, así como las políticas de contratación de la entidad.
- f) Aprobar o improbar los proyectos y programas a desarrollarse por la entidad en cada período y asignar los recursos de acuerdo al presupuesto.
- g) Crear los comités necesarios para la ejecución de programas dentro del objeto social de la Asociación, y estudiar las propuestas que éstas presenten.
- h) Presentar a la Asamblea de Socios cuentas de su gestión administrativa y económica.
- i) Estudiar y analizar los balances, cuentas y demás operaciones de la Asociación y presentarlos para aprobación de la Asamblea de socios.
- j) Establecer el reglamento interno de las actividades de la Asociación.
- k) Convocar la Asamblea de socios, ordinaria o extraordinariamente, cuando así lo requiera y considere pertinente.
- l) Nombrar las auditorias que sean necesarias, para otorgar transparencia en el manejo de la Asociación y en el cumplimiento de los objetivos.

CAPITULO VI. DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN

Calle 32 B No. 65A – 29 Belén Fátima PBX: 235 16 62
E-mail: exalumnas@une.net.co ---- asociacionexalumnas@gmail.com



ASOCIACIÓN EXALUMNAS LA ENSEÑANZA

Medellín

ARTICULO 21. La Asociación tendrá un representante legal, que estará en cabeza del director.

Parágrafo: El representante legal tendrá un representante suplente, en el caso de falta temporal o total que será el presidente del Consejo de Administración.

ARTICULO 22. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. El Representante Legal ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes:

1. Representar legalmente a la Asociación ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.
2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y estos estatutos. En ejercicio de estos actos y contratos se limita la cuantía del representante legal a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales. Cuando se exceda de ésta cuantía deberá contarse con la autorización del Consejo de Administración.
3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o de interés de la Asociación.
4. Presentar al Consejo de Administración y a la Asamblea de Socios, en sus reuniones ordinarias, el balance mensual y de fin del ejercicio, los inventarios, el informe sobre la situación de la Asociación, el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia siguiente y un proyecto de inversión de los excedentes obtenidos, si las hubiere.
5. Nombrar y remover los empleados de la Asociación cuyo nombramiento y remoción delegue el Consejo de Administración.
6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la asociación e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la misma.
7. Convocar la asamblea de socios y/o el Consejo de Administración a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, los socios o el revisor fiscal, si es el caso.
8. Mantener informada al Consejo de Administración del curso de las actividades sociales.
9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta el Consejo de Administración o directamente la Asamblea de socios, y, en particular, solicitar autorizaciones que se requieran, según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.

Calle 32 B No. 65A – 29 Belén Fátima PBX: 235 16 62
E-mail: exalumnas@une.net.co ---- asociacionexalumnas@gmail.com



ASOCIACIÓN EXALUMNAS LA ENSEÑANZA

Medellín

10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Asociación.

ARTICULO 23. INSCRIPCIÓN. En el registro mercantil se inscribirá la designación del representante legal y su suplente, en cabeza del director y el presidente del Consejo de Administración, mediante copia de la parte pertinente del acta del Consejo de Administración, una vez aprobada y firmada por el presidente y el secretario.

PARAGRAFO. Las personas cuyo nombre figure inscrito en el correspondiente registro mercantil como director y presidente serán los representantes de la Asociación, para todos los efectos legales, mientras no se cancele su inscripción mediante el registro de nuevos nombramientos.

ARTICULO 24. RENDICIÓN DE CUENTAS. El Representante Legal deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exijan el Consejo de Administración y/o la Asamblea de socios, al final de cada año y cuando se retire de su cargo.

CAPÍTULO VII. DE LOS BALANCES.

ARTICULO 25. EJERCICIOS ANUALES. La Asociación tendrá ejercicios anuales, que se cerrarán el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, para hacer el inventario, y el balance general de fin de ejercicio y someterlos a la aprobación de la Asamblea de Socios. El balance se hará conforme a las prescripciones legales.

ARTICULO 26. BALANCE. El representante legal presentará al Consejo de Administración, y éste a su vez a la Asamblea de Socios, para su aprobación o improbación, el balance de cada ejercicio, acompañado de los siguientes documentos:

1. El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con especificación de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles.
2. Las utilidades o rendimientos obtenidos, con la deducción de una suma calculada para el pago de impuestos sobre la renta y sus complementarios por el correspondiente ejercicio gravable.
3. El informe sobre la situación económica y financiera de la Asociación que contendrá, además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que a continuación se enumeran:
 - a) Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquiera otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los empleados de la Asociación.
 - b) Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el literal anterior, que se hubieren hecho en favor de asesores o gestores, vinculados o no a la Asociación mediante contrato de trabajo o prestación de servicios, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas, o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones.

Calle 32 B No. 65A – 29 Belén Fátima PBX: 235 16 62

E-mail: exalumnas@une.net.co ---- asociacionexalumnas@gmail.com

Inf.



ASOCIACIÓN EXALUMNAS LA ENSEÑANZA

Medellín

- c) Las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas.
 - d) Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminados unos y otros;
 - e) Las inversiones discriminadas de la Asociación en otras asociaciones, nacionales o extranjeras.
4. Un informe escrito del representante legal sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea de Socios.
 5. El informe escrito del revisor fiscal, si es del caso.

ARTICULO 27. LIBROS Y DOCUMENTOS. Los documentos indicados en el artículo anterior, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la ley, deberán ponerse a disposición de los asociados en las oficinas de la administración, durante los quince días hábiles que precedan a la reunión ordinaria de la Asamblea de Socios o de las extraordinarias cuando el tema o temas a deliberar o decidir sean de esta naturaleza.

ARTICULO 28. ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS. Al final de cada ejercicio se producirá el estado de pérdidas y ganancias. Para determinar los resultados definitivos de las operaciones realizadas en el respectivo ejercicio será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con las leyes y con las normas de contabilidad, las partidas necesarias para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social. Los inventarios se avaluarán de acuerdo con los métodos permitidos por la legislación fiscal.

CAPÍTULO VIII. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 29. CAUSAS DE DISOLUCIÓN. La Asociación se disolverá:

1. Por la imposibilidad de desarrollar las actividades sociales, la terminación de la misma o por la extinción de la cosa o cosas cuya actividad constituye su objeto social.
2. Por la disolución decretada por la Asamblea de Socios, conforme a lo dispuesto en estos estatutos.
3. Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes.
4. Por las demás causales establecidas en la ley.

ARTICULO 30. FORMA DE DISOLUCIÓN. Cuando la disolución provenga de la decisión de los asociados, se sujetará a las reglas previstas para la reforma del contrato social.

Cuando la disolución provenga de la decisión de autoridad competente, se registrará copia de la correspondiente providencia, en la forma y con los efectos previstos para las reformas del contrato social. La disolución se producirá entre los asociados a partir de la fecha que se indique en dicha providencia, pero no producirá efectos respecto de

Calle 32 B No. 65A – 29 Belén Fátima PBX: 235 16 62

E-mail: exalumnas@une.net.co ---- asociacionexalumnas@gmail.com



ASOCIACIÓN EXALUMNAS LA ENSEÑANZA

Medellín

terceros, sino a partir de la fecha del registro en la Cámara de Comercio del domicilio principal.

ARTICULO 31. LIQUIDACIÓN. Disuelta la Asociación se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y se conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios tendientes a su inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la ley, hará responsables frente a la Asociación, a los asociados y a terceros en forma ilimitada y solidaria, al liquidador y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto.

ARTICULO 32. REMANENTES. Disuelta la Asociación, y una vez cancelados los pasivos, los remanentes se transferirán a la Compañía de María o a una entidad sin ánimo de lucro, con sede en el Departamento de Antioquia, cuyos fines sean similares a los de ésta Asociación. La selección de ésta entidad, si es el caso, se efectuará con el voto de la mayoría de los miembros de la Asamblea de Socios.

ARTICULO 33. INFORMES DEL LIQUIDADOR. El liquidador presentará en las reuniones ordinarias de la junta de socios, el estado de liquidación, con un informe razonado sobre su desarrollo, un balance general y en inventario detallado. Estos documentos estarán a disposición de los asociados, durante el término de la convocatoria.

ARTICULO 34. LIQUIDADORES. Mientras no se haga y se registre el nombramiento de liquidadores, actuarán como tales las personas que figuren inscritas en el registro mercantil del domicilio social como representantes legales de la Asociación.

ARTICULO 35. Quien administre bienes de la Asociación y sea designado liquidador, no podrá ejercer el cargo sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por el Consejo de Administración. Si transcurridos treinta días desde la fecha en que se designó liquidador, no se hubieren aprobado las mencionadas cuentas, se procederá a nombrar nuevo liquidador.

ARTICULO 36. Salvo estipulación en contrario cuando haya dos o más liquidadores, actuarán de consenso y si se presentan discrepancias entre ellos, la Asamblea de Socios decidirá con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes en la correspondiente reunión.

ARTICULO 37. Las personas que entren a actuar como liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentre la Asociación, una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y que se fijará en lugar visible de las oficinas de aquella.

ARTICULO 38. El pago de las obligaciones sociales se hará observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Cuando haya obligaciones condicionales se hará una reserva adecuada en poder de los liquidadores para atender dichas obligaciones si

Calle 32 B No. 65A – 29 Belén Fátima PBX: 235 16 62
E-mail: exalumnas@une.net.co ---- asociacionexalumnas@gmail.com

buy



ASOCIACIÓN EXALUMNAS LA ENSEÑANZA

Medellín

llegaren a hacerse exigibles. En caso contrario, hará parte de los remanentes objeto de transferencia según lo dispuesto en el artículo 31 de estos estatutos.

ARTICULO 39. Cancelado el pasivo social externo se elaborará la cuenta final de liquidación. El liquidador o liquidadores convocarán conforme a estos estatutos a asamblea de socios para que dicho órgano apruebe las cuentas de su gestión, decisión que se tomará por la mayoría de los asociados que concurran; si hecha la citación no se hace presente ningún asociado, los liquidadores convocarán a una segunda reunión para dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y si en esta ocasión no concurre ninguno, se tendrán por aprobadas las cuentas de los liquidadores, las cuales no podrán ser impugnadas posteriormente.

ARTICULO 40. Por acuerdo de todos los asociados podrá prescindirse de hacer la liquidación en los términos anteriores y constituir con las formalidades legales, una nueva asociación que continúe el desarrollo del objeto social de ésta.

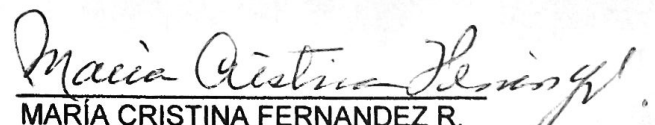
CAPÍTULO IX. DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

ARTICULO 41. Toda diferencia o controversia relativa a éste contrato se intentará resolver inicialmente a través de Conciliación o mecanismo semejante. En caso de que la diferencia persista, se resolverá por un tribunal de arbitramento designado de común acuerdo por las partes. El tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto por la normatividad vigente, ley 446 de 1998 y las demás disposiciones legales que lo modifiquen o adicionen, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por tres árbitros; b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas y tarifas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio social; c) El tribunal decidirá en derecho, d) El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio del domicilio social, y e) La protocolización exigida por la ley, lo será solamente del laudo arbitral, y no de todo el expediente, en virtud de la economía procesal.

Los presentes estatutos quedaron aprobados en la Asamblea Ordinaria del 30 de Marzo de 2016, según consta en el acta No. 33 de la misma.

REVISADOS POR: Luz María Mejía de Viera, Silvia Gómez de Montealegre, Martha Cecilia Duque P.


MARÍA EUGENIA RESTREPO F.
Presidenta de la Asamblea


MARÍA CRISTINA FERNANDEZ R.
Secretaria

Calle 32 B No. 65A – 29 Belén Fátima PBX: 235 16 62
E-mail: exalumnas@une.net.co ---- asociacionexalumnas@gmail.com

